JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00030-00

Chinácota, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante RUTH VICTORIA CHACON a través de su apoderado judicial presentó el 28 de abril hogaño liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada NOHORA MERCEDES DELGADO PINEDA la objetara.

Se tiene que los intereses moratorios desde el 8 de mayo de 2019 al 8 de diciembre de 2022, ya fueron objeto de estudio en proveído del 18 de enero hogaño tasados en $8.600.000.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), se procederá a modificar la referida liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios liquidados desde el 9 de diciembre de 2022 al 28 de abril de 2023 fecha en que se presentó la referida liquidación y aprobarla respecto del capital.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito respecto del capital por valor de $10.000.000.

Segundo: modificar la liquidación adicional del crédito respecto de los intereses moratorios conforme a lo dicho en la parte motiva. Ténganse los liquidados por el despacho, así:

Liquidación intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES
09/12/22	30/12/22	27,64	13,82	25	10.000.000,00	243.790,09
01/01/23	31/01/23	28,84	14,42	31	10.000.000,00	314.402,92
01/02/23	28/02/23	30,18	15,09	28	10.000.000,00	294.699,73
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42	31	10.000.000,00	332.826,72
01/04/23	28/04/23	31,39	15,70	28	10.000.000,00	304.646,47
Total						1.490.365,92

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez